



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID) Y LA ENTIDAD AMP DE PINTO (ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SU FAMILIA Y SU ENTORNO) PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA DE RESPIRO FAMILIAR.

En Pinto (Madrid), a 22 de febrero 2018.

Ante mí, el Secretario del Ayuntamiento de Pinto, Víctor Manuel Villasante Claudios

### **REUNIDOS:**

### <u>De una parte</u>

**Dña. Tania Espada Fernández,** Concejala Delegada de Igualdad y Derechos Sociales del Ayuntamiento de Pinto, cuyas circunstancias personales no se reseñan por actuar en virtud de su cargo.

## De otra parte

6-65 Sy law

**Dña. Cristina Moreno Cuellar,** con D.N.I. n° 50090495 Z mayor de edad (presidenta de la entidad), con domicilio a efectos de este convenio de colaboración en la C/ Egido de la Fuente n° 15. C.P. 28320, de Pinto (Madrid).

#### INTERVIENEN

**Dña. Tania Espada Fernández,** en su calidad de Concejala Delegada de Igualdad y Derechos Sociales, representando al **AYUNTAMIENTO DE PINTO** en virtud de lo establecido en el artículo 43.3 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 30.3 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, así como de conformidad con la delegación conferida por Decreto de Delegaciones Especiales de 18 de noviembre de 2016, en virtud del cual se delega la competencia para la suscripción del presente convenio, en dicho órgano ejecutivo.

**D° Cristina Moreno Cuellar,** en nombre y representación de la entidad AMP de Pinto, con C.I.F. n° G – 79182275, la cual fue inscrita en el Registro de entidades ciudadanas de Pinto con el número 2, número 81.593 en el registro de Asociaciones en el Ministerio del Interior el 1 de Agosto de 1991 y número 8089 en el Registro de la delegación de Gobierno de Madrid el 16 de agosto de 1989 y declarada de interés público por el Ministerio del Interior en octubre de 1997.

En virtud de las competencias que respectivamente les confieren sus cargos, y reconociéndose ambas partes capacidad y poder suficiente para formalizar una colaboración en el presente convenio.







#### **MANIFIESTAN**

- I. Que el Ayuntamiento de Pinto, a través del Área de Derechos Sociales tiene un compromiso para apoyar a las familias cuidadoras de personas con discapacidad, diversidad funcional y/o situación de dependencia. Es una entidad competente para atender las necesidades de inclusión social en el municipio, atendiendo a su diversidad, con el objetivo de favorecer el bienestar de las personas, la prevención de situaciones de riesgo y la compensación de déficit de apoyo social, centrando su interés en los factores de vulnerabilidad o dependencia.
- II. Que la asociación de personas con discapacidad, su familia y entorno de Pinto (en adelante AMP), tiene entre sus fines coordinar incentivar aquellas actividades o acciones que objetivamente ayuden a conseguir una mayor calidad de vida de las personas con discapacidad, o personas con diversidad funcional y sus familias, trabajando como fundamentos:
  - El respeto a la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas.
  - La no discriminación
  - La participación e inclusión plenas y efectivas en la comunidad
  - El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad o personas con diversidad funcional, como parte de la pluralidad y la condición humana,
  - La Igualdad de oportunidades
  - La accesibilidad
  - La igualdad entre hombres y mujeres.
- III. Que el Ayuntamiento de Pinto y la entidad mencionada son competentes para llegar a acuerdos en lo relativo a la colaboración para atender las necesidades de las familias que tienen a su cargo la atención a personas con discapacidad, diversidad funcional y/o dependencia.

Que resulta de común interés para ambas partes otorgar un convenio en el cual se precisen los términos de la colaboración en la línea prevista por el artículo 4.1 d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en concordancia con el artículo 111 del Real Decreto – Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

# **CLÁUSULAS**

#### PRIMERA. OBJETO.

La Concejalía de Igualdad y Derechos Sociales del Ayuntamiento de Pinto considera necesario suscribir un Convenio de Colaboración con AMP para el desarrollo de un proyecto de respiro familiar, que sirve como apoyo a familias cuidadoras que conviven con personas con discapacidad y/o en situación de









dependencia, que alivia en momentos puntuales la atención continua a estas personas, facilitando la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de cuidadoras y cuidadores.

Esta prestación goza de un carácter no permanente, temporal y a corto plazo, teniendo como finalidad de la asistencia los siguientes objetivos:

- Promover, facilitar o potenciar asistencia o atención temporal para la familia, teniendo en cuenta la situación psico-familiar de cada unidad de convivencia.
- Prevenir y paliar en la medida de lo posible situaciones de crisis familiar proporcionando apoyo emocional a la persona cuidadora.
- Aliviar la sobrecarga física, psíquica y emocional de familiares cuidadores.
- Contribuir a la calidad de vida y el bienestar de la persona con discapacidad y/o diversidad funcional o en situación de dependencia; así como de sus familias.
- Favorecer la permanencia en el entorno habitual de las personas usuarias del proyecto.

Los tipos de apoyo en que se fundamenta el convenio son los siguientes:

- Apoyos puntuales individuales y/o colectivos (familias) que suelen prestarse en el domicilio familiar para apoyar a las personas con discapacidad y/o dependencia (usuarios/as) del proyecto durante unas horas mientras la familia atiende a otras necesidades.
- Acompañamientos temporales en los que se facilite a la persona con discapacidad, diversidad funcional y/o dependencia su desenvolvimiento en su vida cotidiana, ante dificultades puntuales de atención por parte de la familia.

Los requisitos que han de darse para ser objeto de la ayuda son los siguientes:

- Encontrarse la familia empadronada en el municipio de Pinto.
- Que el usuario/a tenga un grado de discapacidad y/o dependencia u otras situaciones de enfermedad crónica o aguda que precisen de apoyo puntual.
- Convivencia familiar con la persona usuaria de la prestación de asistencia.

## SEGUNDA, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO.

El presente Convenio se encuadra jurídicamente en el artículo 4.1 d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y por tanto, excluido de su aplicación directa.

#### TERCERA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### OBLIGACIONES DE AMP.

dicha asociación se compromete a:

his the lune

Pag.: 3/8





- 1. Desarrollar un proyecto para la prestación de Respiro familiar que contemple:
  - a. Información directa a la familia por parte de la AMP en la sede de la entidad. En la entrevista familiar se informará a las familias de sus derechos y deberes en lo referente a las necesidades de utilización del recurso y horario dispuesto.
  - b. Formalización de la solicitud y documentación a presentar, según los criterios de valoración de la entidad para regular la prestación.
  - c. Determinar con la familia la modalidad de la prestación y la franja horaria más adecuada en su caso si fuera necesario.
  - d. Coordinación con el equipo de profesionales para la organización de los apoyos a prestar.
  - e. Atención a las diferentes circunstancias o variaciones que se produzcan en la prestación de respiro familiar.
- 2. Coordinación con el personal técnico del ayuntamiento para el seguimiento de la prestación del recurso con una periodicidad quincenal (Comisión Mixta de seguimiento).
- 3. El número de horas de asistencia vendrá determinado por las necesidades de las familias, estableciéndose un máximo de 40 horas a la semana, de lunes a domingo.
- 4. El número de horas de coordinación de la prestación se establecerá en 15 horas semanales y serán realizadas por la persona responsable del proyecto en la entidad, que atenderá actividades de carácter administrativo (diseño, elaboración y cumplimentación de soportes documentales) y de seguimiento del servicio (encuentros con familias y profesionales y reuniones de seguimiento de la prestación).
- 5. La AMP dispondrá de un teléfono móvil para uso fuera de la entidad con el objetivo de atender imprevisto y/o situaciones de urgencia. La atención y disponibilidad a través de este teléfono móvil correrá a cargo de la coordinadora citada en el punto anterior.
- 6. Presentación de la documentación necesaria sobre la implementación y desarrollo de la prestación:

  Altas, horarios dispuestos, modalidad de asistencia, seguimiento y evaluación del mismo.
- 7. Disposición de al menos dos profesionales con categoría profesional y experiencia suficiente para desempeñar la tarea correspondiente, según la tipología de apoyos. Además, se contará con otro/a profesional, responsable de la coordinación del proyecto en la entidad. Quedan garantizadas las





sustituciones del personal destinado al servicio en vacaciones, correspondiendo dicha gestión de recursos humanos a la AMP.

- 8. Presentación de una memoria trimestral y una memoria final del proyecto, una vez finalizada la de vigencia del convenio.
- 9. Realización de charlas informativas, si fuera necesario, y en estrecha colaboración con servicios sociales del ayuntamiento, sobre las características del proyecto de respiro familiar, dirigidas a toda la ciudadanía con el fin de dar a conocer la prestación.
- 10. Apoyo para la difusión del proyecto a la población y entidades sociales del municipio.
- 11.El personal de la entidad AMP que organice y desarrolle el proyecto, objeto de este convenio, nunca será responsabilidad del ayuntamiento de Pinto, ni entrará a formar parte de la plantilla laboral del mismo.

#### OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO.

El Ayuntamiento de Pinto realizará, junto con la entidad, el seguimiento de la prestación, asumiendo los siguientes compromisos, derechos u obligaciones:

- 1. Promocionar el proyecto de Respiro familiar a través de los medios de difusión municipal, en cualquiera de sus modalidades.
- 2. Realización de una charla informativa, si fuera necesario, en colaboración con la AMP.
- 3. Difusión del proyecto de respiro familiar a la población y a entidades sociales en colaboración con la AMP de Pinto.
- 4. Información del recurso a través del proyecto de atención social primaria del Ayuntamiento de Pinto.
- 5. Seguimiento del proyecto, desarrollado por la AMP, a través de coordinaciones conjuntas con responsables de la asociación.
- 6. Destinar con cargo a la partida A.2311.48018 (Emergencia Social Básica) de la Concejalía de Derechos Sociales, la cantidad de 40.000 euros para el desarrollo del Proyecto de Respiro familiar.
- 7. Abonar en el número de cuenta y entidad bancaria que facilite la entidad, las cantidades otorgadas en los plazos y tiempos que determine el Área de Hacienda del ayuntamiento de Pinto.

Lobothy Lumis

Pag.: 5/8





8. El pago se realizará de la siguiente forma: Pago trimestral con facturas por importe de 10.000 euros cada trimestre, tras presentar los documentos justificados relativos a la memoria técnica y económica trimestral.

### CUARTA. COMPROMISOS ECONÓMICOS.

El presente convenio contempla contraprestación económica para la Asociación de personas con discapacidad, su familia y entorno de Pinto (AMP).

### QUINTA. DURACIÓN

La duración del presente Convenio será a partir del 14 de febrero de 2018, previa aprobación por el órgano ejecutivo competente del Ayuntamiento de Pinto, hasta el 14 de febrero de 2019.

### SEXTA. MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONVENIO.

- 1. Una vez suscrito el presente Convenio de Colaboración se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad.
- 2. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Convenio.
- 3. La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá con carácter quincenal y estará formada:
  - Por el responsable de AMP o persona en quien delegue.
  - Dos responsables designados por el Ayuntamiento de Pinto, actuando uno/a de sus miembros como Presidente y el otro como Secretario/a.
- 4. La prerrogativa para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda plantear la ejecución del Convenio, corresponde a la Comisión Mixta de Seguimiento, dentro de los límites y con sujeción a lo señalado en las Leyes, la cual será considerada el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## SÉPTIMA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del contenido del presente Convenio de Colaboración requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes

the Soft of the

Pag.: 6/8





### OCTAVA. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN.

- 1. Son causas de extinción y resolución del presente convenio de colaboración las siguientes:
  - a. El cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
  - b. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
  - c. El acuerdo unánime de los firmantes.
  - d. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 51 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
  - e. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
  - f. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
- 2. La prerrogativa de acordar la resolución del Convenio corresponde al Ayuntamiento de Pinto. Los acuerdos adoptados por el órgano ejecutivo competente municipal pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

## NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS

El Ayuntamiento de Pinto estará autorizado para tratar, almacenar y publicar los datos recogidos en la documentación que acompaña a la documentación presentada en los términos legales y reglamentarios que regulan el procedimiento de adjudicación de referencia; y a recabar de otras Administraciones u Organismos Públicos cualquier dato personal necesario para la gestión del procedimiento de adjudicación, todo ello en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

## DÉCIMA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

En caso de conflicto, las partes renuncian expresamente a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, de forma que las cuestiones litigiosas que no puedan ser resueltas a través del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control del mismo, quedarán sometidas a la competencia de los árganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo radicados en Madrid.

1 = 6, 84 - lun

Pag.: 7/8





Y en prueba de su conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe el presente Convenio por ambas partes en el lugar y fecha reseñados en su encabezamiento, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte.

POR EL AYTO. DE PINTO

Fdo.: Dña. Tania Espada Fernández

POR LA ENTIDAD AMP

Fdo.: Dña. Cristina Moreno Cuellar

ANTE MÍ, EL SECRETARIO

Fdo. D. Víctor Manuel Villasante Claudios.